

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio: No. 708

Ref.:

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR

Rad: 176624089001-2020-0167-00

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Apoderada: Dra, Claudia Janeth García Pava

Demandada : María Aracelly Tabares Cardona

C.C. No. 24.718.551

OBJETO DE LA DECISIÓN

En aplicación a lo previsto en el numeral 3 del Artículo 446 del C. G. del Proceso, entra el Despacho a revisar la liquidación del crédito presentada por la parte actora el día 06 de octubre del presente año, a fin de decir si se aprueba o modifica.

CONSIDERACIONES

El día 06 de octubre del presente año, la Dra. Claudia Janeth García Pava, apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. parte actora dentro del proceso de la referencia, presentó la liquidación de crédito, la cual, para el día treinta y uno de octubre del presente año. De la misma se corrió traslado a la parte ejecutada por el término de 3 días, con fijación en lista el día dos (02) delos corrientes, con vencimiento el día cinco (5) de los mismos mes y año, a las 06:00 de la tarde, sin que hubiese sido objetada por la parte ejecutada.

Una vez revisada la liquidación, el Juzgado la encuentra ajustada a derecho en cuanto a los saldos de capitales insolutos, los intereses, tanto de plazo como los de mora; por lo cual la aprobará en cuanto a estos ítems. Frente a las sumas de \$969.161,00 y 364.394,0, que consignó la señora apoderada, como otros conceptos, no se tendrán en cuenta, toda vez que el Despacho no los reconoció en el auto de mandamiento de pago de fecha 14 de diciembre 2020. Se adicionará al resultado la suma de \$685.600,00 correspondiente al valor de las costas liquidadas por la Secretaría y aprobadas por auto No. 303 de 22 de julio del presente año.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la Dra. Claudia Janeth García Pava, apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el proceso ejecutivo Singular mínima cuantía, radicado al No. 176624089001-2020-00167-00, seguido contra de la señora María Aracelly Tabares Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.718.551, quedando, exceptuando los valores otros conceptos, queda como sigue, a saber:

1- Pagaré No. 018536100016949
Saldo Insoluto.....\$6.000.000,00
Intereses moratorios hasta el 5 de oct. 2021.....\$2.897.015,00
Intereses Corrientes\$ 796.260,00
Total.....\$9.693.275,00

2- Pagaré No. 018536100016950
Saldo Insoluto.....\$1.999.721,00
Intereses moratorios hasta el 5 de oct. 2021.....\$ 522.248,00
Intereses Corrientes\$ 180.664,00
Total.....\$2.702.633,00

Total de los dos pagarés\$12.395.908,00
Más costas del proceso.....\$ 685.600,00
Total Liquidación\$**13.081.508,00**

Queda aprobada por la suma de **13.081.508,00** hasta el día 05 de octubre presente año (2021).

N O T I F Í Q U E S E


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 169

De la presente fecha.10/11/2021

Inhábiles